

mediante la Resolución Conjunta Número 14, aprobada el 12 de abril de 1955 y doscientos ochenta mil dólares (\$280,000) de la Resolución Número 45, aprobada el 9 de junio de 1956.

POR CUANTO, a los fines de que dicha entidad pueda realizar el proyecto para la conducción de las aguas negras de la ciudad de Bayamón hasta la planta de tratamiento de aguas negras que como parte del alcantarillado sanitario se está construyendo en las inmediaciones del puente de la Constitución de la ciudad de San Juan, se hace necesario obtener la autorización de esta Asamblea Legislativa para utilizar de los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta Número 14, aprobada el 12 de abril de 1955 y de la Resolución Conjunta Número 45, aprobada el 9 de junio de 1956, las sumas de doscientos mil dólares (\$200,000) y doscientos ochenta mil dólares (\$280,000) respectivamente.

POR TANTO, *Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Artículo 1.—Autorizar, como por la presente autoriza, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a utilizar de los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta Número 14, aprobada el 12 de abril de 1955 y de la Resolución Conjunta Número 45, aprobada el 9 de junio de 1956, las sumas de doscientos mil dólares (\$200,000) y doscientos ochenta mil dólares (\$280,000), respectivamente, con el fin de llevar a cabo la conducción de las aguas negras de la ciudad de Bayamón hasta la planta de tratamiento de aguas negras que como parte del alcantarillado sanitario metropolitano se está construyendo cerca del puente de la Constitución en San Juan, Puerto Rico.

Artículo 2.—Se ordena al Secretario de Hacienda de Puerto Rico ponga a disposición de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico la suma de cuatrocientos ochenta mil dólares (\$480,000) de los fondos asignados mediante las resoluciones conjuntas anteriormente mencionadas en la forma y manera como se deja expresado.

Artículo 3.—Esta resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

*Aprobada en 20 de junio de 1957.*

(R. C. de la C. 832)

[R. C. NÚM. 92]

[Aprobada en 20 de junio de 1957]

### RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a Festival Casals, Inc. la suma de cincuenta mil (50,000) dólares para el estudio, organización y funcionamiento de la ORQUESTA SINFÓNICA DE PUERTO RICO.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pueblo puertorriqueño ha demostrado en todo tiempo su innata disposición e inclinación hacia el arte musical, hasta el punto de que sin contar con un ambiente propicio al cultivo de esta rama de las bellas artes, ha producido un buen número de artistas que han llegado a brillar dentro y fuera de Puerto Rico en un grado que honra y enaltece a este pueblo, y ha sabido apreciar hondamente acontecimientos musicales que se han llevado a cabo en Puerto Rico de los cuales el Festival Casals recientemente celebrado es un magnífico ejemplo.

Se hace necesario, por consiguiente, fomentar ese ambiente artístico, como fuerza estimulante para el rápido y efectivo desarrollo del arte musical en Puerto Rico, y tal propósito podrá lograrse mediante la creación de una orquesta sinfónica, la cual vendrá a llenar una necesidad que durante largos años se ha sentido en Puerto Rico.

Es aconsejable que una empresa de la naturaleza de la organización de una orquesta sinfónica se inicie por acción gubernamental y con los auspicios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aunque sin descartar la indispensable cooperación del pueblo y la deseable participación en tal empresa de entidades y ciudadanos particulares.

En estos momentos, la entidad que tuvo a su cargo la celebración del Festival Casals cuenta con ciertas facilidades que la habilitan para encargarse de la organización de la orquesta sinfónica en Puerto Rico y de la administración de la misma.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Artículo 1.—Por la presente se asigna a Festival Casals, Inc., de los fondos generales del Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no comprometidos hasta esta fecha, la

suma de \$50,000 durante el año económico 1957-58, que habrá de ser utilizada por Festival Casals, Inc., para sufragar los gastos necesarios para los estudios, organización y funcionamiento de la ORQUESTA SINFÓNICA DE PUERTO RICO.

Artículo 2.—Siendo el propósito y la intención de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que la ORQUESTA SINFÓNICA DE PUERTO RICO funcione con carácter permanente, Festival Casals, Inc., vendrá obligado a someter a la Asamblea Legislativa un informe económico encaminado a que se hagan las asignaciones correspondientes, y se ordena que para los años económicos subsiguientes al 1957-1958 se incluya en el presupuesto general de gastos generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad necesaria para el funcionamiento de dicha Orquesta, que habrá de ser organizada y regida por Festival Casals, Inc.

Artículo 3.—Si la asignación que es objeto de esta resolución conjunta resultare insuficiente para cubrir todos los gastos en que sea necesario incurrir para los estudios, organización y funcionamiento de la ORQUESTA SINFÓNICA DE PUERTO RICO, Festival Casals, Inc. queda expresamente autorizada para gestionar y solicitar, a su discreción, aportaciones o donativos de entidades y ciudadanos particulares, y los fondos que obtenga de tales fuentes particulares podrán ser utilizados por Festival Casals, Inc. conjuntamente con los que se le asignan por esta resolución conjunta, para sufragar los gastos de estudios, organización y funcionamiento de la ORQUESTA SINFÓNICA DE PUERTO RICO.

Artículo 4.—La corporación Festival Casals, Inc., vendrá obligada a informar a la Asamblea Legislativa en cada sesión ordinaria de ésta toda actividad respecto al estudio, organización y funcionamiento de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico con detalles de los contratos, desembolsos y compromisos económicos, así como la necesidad de fondos para el año fiscal subsiguiente.

Artículo 5.—Esta resolución empezará a regir el día primero de julio de 1957.

*Aprobada en 20 de junio de 1957.*

(R. C. del S. 12)

[R. C. NÚM. 93]

*[Aprobada en 20 de junio de 1957]*

### RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Instrucción Pública la cantidad de dos millones trescientos mil (2,300,000) dólares para estudios, adquisición de terrenos, preparación de planos y especificaciones, construcción de salones de clase y compra de equipo.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Artículo 1.—Se asigna al Departamento de Instrucción Pública, con cargo a fondos del Tesoro Estatal no comprometidos, la cantidad de dos millones trescientos mil (2,300,000) dólares para los siguientes propósitos:

1. Estudios, adquisición de terrenos, preparación de planos y especificaciones, construcción salones de clase y adquisición de equipo ..... \$2, 000, 000
2. Estudios, adquisición de terrenos y preparación de planos y especificaciones para salones de clase..... 300, 000

Artículo 2.—Se autoriza al Secretario de Instrucción Pública a transferir a los municipios los fondos necesarios para la construcción de algunos de los salones de clase autorizados en el programa.

Artículo 3.—Los fondos que de esta manera se transfieran a los municipios se depositarán en fideicomiso en las respectivas tesorerías municipales, en las mismas condiciones que los depósitos en fideicomiso para gastos de las escuelas autorizados por la Ley Núm. 472, aprobada en 15 de mayo de 1947.

Artículo 4.—Se autoriza a los municipios a prescindir del requisito de subasta para la construcción de los salones de clase que se les asignen de acuerdo con las disposiciones de esta resolución conjunta, y a ejecutar dichas obras por administración con los recursos depositados en fideicomiso para dicho propósito en las tesorerías municipales.